

INFORME AUDIENCIA//RAD:520013103002-2022-00202-00//DTE:SIMÓN MEZA MESÍAS//DDO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. //VPR

Valentina Peña Rueda <vpena@gha.com.co>

Mar 21/11/2023 6:55

Para:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>
CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;
Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;MARÍA CAMILA
AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Buenos días

Estimado Equipo de Informes,

Por medio del presente correo me permito presentar informe de la audiencia del artículo 372 del caso de referencia, en los siguientes términos:

INFORME AUDIENCIA 373

□

AUTORIDAD	JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
REFERENCIA	AUDIENCIA ARTICULO 373
DEMANDANTE	SIMON MEZA MESIAS
DEMANDADO	1. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. 2. BBVA COLOMBIA S.A.
RADICADO	520013103002-2022-00202-00
FECHA	17 DE OCTUBRE DEL 2023
HORA DE INICIO	9 :00 AM
HORA DE TERMINACIÓN	11:00 AM
RESULTADO DE LA DILIGENCIA	ACUERDO CONCILIATORIO
HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> La señora Bonny Valentina Mesías fue incluida en el contrato de seguro de vida deudor No. *31502, el cual ampara el crédito hipotecario *355395. El 5 de marzo de 2020 falleció la señora Bonny Valentina Mesías, por lo que se realizó la respectiva reclamación ante BBVA Seguros, la cual fue objetada el 22 de abril de 2020 por cuanto no se declaró información sobre el estado de salud de la asegurada.
POLIZA	Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0000031502, certificado No. 0013-0746-02-4000176189

AMPARO	Vida (muerte por cualquier causa)
VALORES ASEGURADOS	\$149,491,076.16
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	<p>1. La Juez inicia la audiencia verificando la comparecencia de las partes y sus apoderados.</p> <p>2. Se reconoce personería a los abogados asistentes a la diligencia y se da paso a la instalación de esta.</p> <p>3. El Representante Legal de BBVA Seguros manifiesta intención conciliatoria, la Juez hace traslado a la parte demandante quien manifiesta no tener animo conciliatorio, sin perjuicio de ello la Juez solicita a la aseguradora exponer la formula de arreglo, en ese sentido se expone que es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saldo insoluto de la deuda a hoy \$150.000.000 + \$20.000.000. <p>Aunado a lo anterior, y al no tener certeza en los pagos que ha efectuado el demandante, se solicita al representante legal de BBVA a que se confirme los valores que efectivamente fueron pagados por el demandante con el fin de hacer una oferta acorde a los pagos asumidos.</p> <p>5. Se suspende a las 9:30 la audiencia con el fin de validar cuanto se pagó desde el 5 de marzo del 2020 a hoy. A las 10 am se reanuda la audiencia y el representante legal confirma que el historico de pagos asciende a la suma de \$54.613.569.</p> <p>6. De acuerdo con esto, el representante legal de BBVA presenta nueva formula de arreglo, la cual es aceptada por todas las partes en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - \$150 millones de pesos por concepto de saldo insoluto de la deuda a hoy, y 54 millones de pesos para el demandante por concepto de los pagos efectuados desde la ocurrencia del siniestro a hoy. - El pago se hará 15 días hábiles siguientes a la celebración de la diligencia a la entidad financiera y 20 días hábiles después de recibir el acuerdo conciliatorio, copia cc, sarlaft, certificado bancario al demandante. - Se realiza la aclaración que, el pago se efectuara a una cuenta bancaria de la cual es titular el menor de edad demandante, quien en el caso es representado por su papá, de tal forma que el sarlaft es diligenciado por este <p>@Aura Maria Coral Guerra tu ayuda con la consecución del acta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deja constancia en el acuerdo conciliatorio que, se extingue la obligación financiera, se desisten de los demás rubros reclamados en la demanda, efectuado el pago se debe librar paz y salvo de la obligación por parte del banco, se debe terminar el proceso ejecutivo que estaba adelantando el banco en contra del demandado, se agrega cláusula de indemnidad.
Cordialmente,	

VALENTINA PEÑA RUEDA

ABOGADO JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 3155697766

vpena@gha.com.co



8. Se concede el uso de la palabra a cada uno de los
partes, quienes manifiestan a viva voz estar de acuerdo
con las condiciones señaladas.



ABOGADOS & ASOCIADOS

Aun no se ha cargado el acta que comprende el acuerdo
conciliatorio, una vez se cuente con esta se enviará por este
medio. Así mismo, se está a la espera del envío de los
documentos por parte del demandante para proceder con el
pago.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments